



Expediente: **11029589**
Radicado: **RE-02721-2024**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **22/07/2024** Hora: **19:19:07** Folios: **8**



RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA OBRA DE CONTROL DE CAUDAL Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que mediante Resolución con radicado **131-0031-2020** de enero 22 del 2020, notificada el 29 de enero, La Corporación **RENOVO CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, al señor **FREDY ALBERTO CARDENAS LOPEZ**, con cédula de ciudadanía número 70.755.412, en calidad de representante legal del **CENTRO INTEGRADO DE COMERCIALIZACION Y TRANSPORTE**, con NIT 811.013.922-4, **PARA USO COMERCIAL**, en beneficio del predio identificado con FMI N° 020-53366, ubicado en el municipio de Guarne.

2. Que, en la citada Resolución, **ARTÍCULO SEGUNDO** se impusieron las siguientes obligaciones:

“...ARTÍCULO SEGUNDO. La Concesión de aguas que se RENEVA, mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se INFORMA, al señor FREDY ALBERTO CARDENAS LOPEZ, CON C.C. 70.755.412, en calidad de representante legal del CENTRO INTEGRADO DE COMERCIALIZACION Y TRANSPORTE, CON NIT 811.013.922-4 deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1.- *Sobre la obra de captación y control de caudal: el usuario debe realizar los ajustes a la obra de captación, donde se derive el caudal otorgado y enviar las evidencias a Cornare, para su aprobación en campo en término de (60) sesenta días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.*

2.- *La parte interesada deberá instalar en su predio un tanque de almacenamiento dotado con su respectivo dispositivo de control de flujo (flotador), como medida de Uso Eficiente y Ahorro del Agua. en término de (60) sesenta días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.*

3.- *El usuario deberá diligenciar y entregar a la Corporación en término de (60) sesenta días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, El Formulario para la elaboración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro Del Agua Simplificado, el cual será entregado en el presente documento, indicando en él los datos de la fuente de abastecimiento, el caudal y los usos para los que se otorgó, así como las actividades a realizar en pro del uso eficiente y ahorro del agua.”*

3. Que mediante oficios con radicados **CS-01067** de 8 de febrero del 2022 y **CS-04127** de 2 de mayo del 2022, se le concedió un término de 30 días calendario para dar cumplimiento a las obligaciones contenidos en la resolución **131-0031-2020** de enero 22, antes del vencimiento de dicho plazo el próximo 2 de junio del 2022, el usuario mediante oficio **CE-08367-2022** del 24 de mayo, solicita prórroga aduciendo lo siguiente:

“...La saludo muy respetuosamente, para solicitarle en calidad de representante Legal actual del Centro Integrado de Comercialización y Transporte identificado con Nit. 811013922-4, se nos otorgue una prórroga de 60 días hábiles para poder dar cumplimiento a los requerimientos solicitados ya que desde aproximadamente 6 meses esta nueva administración retorna los temas pendientes y nos encontramos en proceso de revisión, investigación y recolección de información del tema para hacer los ajustes pertinentes.”



4. Que mediante Resolución **RE-01974-2022** del 26 de mayo del 2022, La Corporación concede una prórroga por última vez **AL CENTRO INTEGRADO DE COMERCIALIZACION Y TRANSPORTE**, con NIT 811.013.922-4, representada legalmente por el señor **FREDY ALBERTO CARDENAS LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 70.755.412, o quien haga sus veces al momento, por el termino de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que para que dé cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Resolución con radicado **131-0031-2020** de enero 22.

5. Que mediante comunicación externa **CE-13072-2022** del 11 de agosto del 2022, La administradora del **CENTRO INTEGRADO DE COMERCIALIZACIÓN Y TRANSPORTE**, La señora Liliana Martínez L., solicita visita técnica con el fin de tener claridad sobre los requerimientos puntuales de la Resolución **131-0031-2020** del 22 de enero de 2020.

6. Que mediante oficio **CS-14956-2023** del 20 de diciembre del 2023, se **REQUIERE** al señor **FREDY ALBERTO CARDENAS LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.755.412, para que:

➤ *De manera inmediata, remita a la Corporación las evidencias de las obligaciones adquiridas, mediante la Resolución 131-0031-2020 del 22 de enero de 2020 en su artículo segundo así: ➤ Sobre la obra de captación y control de caudal: El usuario debe realizar los ajustes a la obra de captación, donde se derive el caudal otorgado y enviar las evidencias a Cornare, para su aprobación en campo.*

➤ *La parte interesada deberá instalar en su predio un tanque de almacenamiento dotado con su respectivo dispositivo de control de flujo (flotador), como medida de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.*

➤ *El usuario deberá diligenciar y entregar a la Corporación, El Formulario para la elaboración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro Del Agua Simplificado, el cual será entregado en el presente documento, indicando en él los datos de la fuente de abastecimiento, el caudal y los usos para los que se otorgó, así como las actividades a realizar en pro del uso eficiente y ahorro del agua.*

7. Que mediante radicado **CE-00345-2024** del 11 de enero del 2024, La administradora del **CENTRO INTEGRADO DE COMERCIALIZACIÓN Y TRANSPORTE**, La señora Liliana Martínez L, adjunta información solicitada para dar continuidad a la respuesta a la revisión del cumplimiento de la Resolución **131-0031-2020** del 22 de enero de 2020.

8. Que funcionarios de La Corporación procedieron a verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la resolución **131-031-2020** del 22 de enero del 2020, a evaluar la información allegada mediante el radicado **CE-00345-2024** del 11 de enero del 2024, generándose el informe técnico **IT-04312-2024** del 10 de julio del año 2024, del cual se formularon unas observaciones y conclusiones:

3. **“OBSERVACIONES:** A continuación, se relacionan los aspectos centrales de la evaluación del PUEAA, ajustados a los requerimientos de información del formulario F-TA-50 o F-TA-84.

AGUA SUPERFICIAL

Seleccione con una X la cuenca donde se localiza el proyecto, obra o actividad:

2305

Rio Samaná

2307	Directos al Magdalena Medio (MI)	<input type="checkbox"/>
2308	Río Nare (Negro, Samaná Norte, Embalse Guatapé y Directos, Nare y Nus)	<input checked="" type="checkbox"/>
2618	Río Arma	<input type="checkbox"/>
2701	Río Porce	<input type="checkbox"/>

Nombre Fuente: El Yarumo

Lótico
Léntico

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

Caudal Otorgado (L/s): 0,17

Uso: comercial

Nombre Fuente: _____

Lótico
Léntico

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

Caudal Otorgado (L/s): _____

Uso: _____

AGUA SUBTERRÁNEA

Seleccione con una X el acuífero donde se localiza el pozo o aljibe:

Altiplano Río Negro (Guarne, Marinilla, El Santuario, Rionegro, El Carmen de Viboral, El Retiro, San Vicente y La Ceja)

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

Altiplano de La Unión (La Unión)

<input type="checkbox"/>

Medio Magdalena (Demás Municipios)

<input type="checkbox"/>

Nombre del Punto de Captación: _____

Pozo
Aljibe
Manantial

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

Caudal Otorgado ((L/s): _____

Uso: _____

Nombre del Punto de Captación: _____

Pozo
Aljibe
Manantial

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

Caudal Otorgado (L/s): _____

Uso: _____

PARTE I

1. DIAGNÓSTICO LINEA BASE AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO.

ITEM	DESCRIPCIÓN (ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN)					
Nombre Fuente(s)	NA					
Área de estudio	NA					
% En diferentes coberturas Vegetales.	Bosque Nativo _____%	Bosque Plantado _____%	Cultivo Permanente _____%	Cultivo Transitorio _____%	Pastos _____%	Otros _____%

Describir los agroquímicos más utilizados y como es la disposición de empaques. Adicionalmente, informar si se presentan situaciones que pongan en riesgo la calidad del agua	NA
Actividades productivas sobresalientes (hatos lecheros, avícolas, porcícolas, industrias, flores, agricultura, etc.).	NA
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.).	NA
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).	NA
Número y tipo de vertimientos directos identificados en el área de estudio definida.	NA
Informar si en época de bajas precipitaciones, se presentan dificultades para el abastecimiento del sistema	NA
Informar si en época de altas precipitaciones se han presentado avalanchas, avenidas torrenciales o procesos erosivos que impidan el abastecimiento del sistema.	NA
Relacionar si cuentan con fuentes alternas de abastecimiento	NA
Indicar si se hace aprovechamiento de aguas lluvias	

(proceso de recolección, volumen almacenado y usos dados al agua)	
Solo para aguas subterráneas: identificar fuentes puntuales de contaminación (Marcar con X)	Cementerios _____ Estaciones de Servicio _____ Acopio de Residuos sólidos _____ Acopio de residuos peligrosos _____ Pozos sépticos _____ Lavaderos de vehículos _____ Mataderos _____
Especifique si se hace reúso del agua, en caso de hacerlo describir detalladamente el proceso	NA

2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/s.):

Fuente Superficial 1. NO REPORTA				En caso de no reportar esta información, consignar la justificación del usuario.	
Caudal promedio de la fuente de captación			N.R.	L/s	
Aforo Puntual		L/s	Método: NO REPORTA		
Fecha de Aforo	____/____/____	Estado del tiempo		NR	

3. DIAGNÓSTICO LINEA BASE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA.

VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO	DESCRIPCIÓN
CAPTACIÓN (Tipo obra para captar y controlar el caudal otorgado).	No Reporta
DESARENADOR (Dimensiones, sistema de control de flujo y estado).	No Reporta
ALMACENAMIENTO (Especificar volumen, sistema de control de flujo y estado).	No Reporta
DESCRIBIR EL MÉTODO DE MEDICIÓN DE CAUDAL CAPTADO (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). <i>Detallar el sistema para cada fuente concesionada</i>	No Aplica

DESCRIBIR SI SE CUENTA CON MEDICIÓN POR PROCESOS (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). Solo aplica si tiene separado los consumos por procesos.	No Aplica
Dispositivos de bajo consumo instalados.	No reporta
Indique el número de horas de operación por día y el número de días laborados al mes	No Aplica

4. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y PÉRDIDAS:

4.1. DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO

DESCRIPCIÓN DE PERSONAL	Número	Módulo de Consumo
EMPLEADOS ÁREA ADMINISTRATIVA	NO REPORTA	
EMPLEADOS TURNO.1		N.R. L/Empleado_día
EMPLEADOS TURNO.2		
EMPLEADOS TURNO.3		

4.2. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS.

4.2.1. SISTEMA DE MEDICIÓN

MES: Describir la unidad de tiempo de referencia	CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR (M ³)				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
1 ENERO					
2 FEBRERO					
3 MARZO					
4 ABRIL					
5 MAYO					
6 JUNIO					
7 JULIO					
8 AGOSTO					
9 SEPTIEMBRE					
10 OCTUBRE					
11 NOVIEMBRE					
12 DICIEMBRE					

En caso de que el usuario no presente los datos anteriores, diligenciar la siguiente tabla con los promedios del total de datos reportado del caudal estimado.

MES: Describir la unidad de tiempo de referencia	CONSUMO TOTAL MENSUAL ESTIMADO (M ³)
1 ENERO	NR

2 FEBRERO	NR
3 MARZO	NR
4 ABRIL	NR
5 MAYO	NR
6 JUNIO	NR
7 JULIO	NR
8 AGOSTO	NR
9 SEPTIEMBRE	NR
10 OCTUBRE	NR
11 NOVIEMBRE	NR
12 DICIEMBRE	NR

4.3. MÓDULOS DE CONSUMO

PERIODO REPORTADO: Describir la unidad de tiempo de referencia	MÓDULOS DE CONSUMO				
	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
		L/Seg-Ha	L/Ton-Mes	L/Cab-día (Porcinos)	L/Unidad de Producto-Mes
	L/Cab-día			L/Cab-día (Bovinos)	
		L/M ² -Día	L/Alevino-Mes	L/Cab-día (Equinos)	

4.4 DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS DEL SISTEMA

Caudal Captado (M ³ /mes)	NO REPORTA
Caudal Aprovechado (M ³ /mes)	NO REPORTA
Pérdidas Totales (%)	NO REPORTA

PARTE II

FORMULACIÓN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA - PUEAA- PERIODO

1. METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS

1.1 REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS

PERIODO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS									
	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)		Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)		Piscícola		Centros de Faenado		Otros (Manufactura)	
	I/s	%	I/s	%	I/s	%	I/s	%	I/s	%
AÑO 1:										
AÑO 2:										
AÑO 3:										
AÑO 4:										
AÑO 5:										
AÑO 6:										
AÑO 7:										
AÑO 8:										
AÑO 9:										
AÑO 10:										

1.2. REDUCCIÓN DE CONSUMOS

PERIODO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS									
	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)		Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)		Piscícola		Centros de Faenado		Otros (Manufactura)	
	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%
AÑO 1:										
AÑO 2:										
AÑO 3:										
AÑO 4:										
AÑO 5:										
AÑO 6:										
AÑO 7:										
AÑO 8:										
AÑO 9:										
AÑO 10:										

2. PLAN DE INVERSIÓN:

META	Cuantificación de Actividades para la Construcción de los indicadores de Seguimiento									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
# DE PRODUCCIÓN DE CUÑAS RADIALES (Unidad)	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
META	Costo de la Actividades									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	200000	200000	200000	200000	200000	200000	200000	200000	200000	200000
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	100000	0	100000	0	100000	0	100000	0	100000	0
# DE PRODUCCIÓN DE CUÑAS RADIALES (Unidad)	50000	0	50000	0	50000	0	50000	0	50000	0
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

INDICADORES:

Indicador Actividad 1.	(# de talleres y/o jornadas implementadas/ # de talleres y/o jornadas proyectadas) *100
Indicador Actividad 2.	(# de cuñas radiales implementadas/ # de cuñas radiales proyectadas) *100
Indicador Actividad 3.	(# de medios impresos implementadas/ # de medios impresos proyectadas) *100
Indicador Actividad 4.	(# de adecuaciones de obra implementados/ # de adecuaciones de obra proyectados) *100

h) OTRAS OBSERVACIONES DE INTERÉS:

Respecto a la visita de Control y Seguimiento realizada se evidenció:

La parte interesada tiene implementado una obra de derivación y control de caudal ubicado en las coordenadas 6°16'38.4" N, 75°26'16.85 O, Altitud 2179 formato WGS84. Este tanque cuenta con un rebose que direcciona el agua de más por el sistema de aguas lluvias hasta la quebrada La Mosca. El agua captada por esta obra llega al tanque de almacenamiento ubicado en el C.I.C.T Plaza de Mercado, el cual tiene instalada un control de flujo (Flotador).

Se aforó el agua que ingresa a dicho tanque mediante el método de aforo volumétrico dando como resultado lo siguiente:

AFORO VOLUMÉTRICO			
ASUNTO:		CONCESION DE AGUAS	
INTERESADO:		C.I.C.T Plaza de Mercado PH	
MUNICIPIO: Guarne		VEREDA: N.A. Zona Urbana	
NOMBRE DE LA CORRIENTE: Q. Sin Nombre			
SITIO DE AFORO:		PUNTO DE CAPTACIÓN	
GEOREFERENCIACIÓN:	LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) - Y	ALTURA - Z
	75°26' 16,76"	6° 16' 38,39"	2181
28/06/2024			
HORA:		INICIO: 12:20	FINAL: 12:30
LECTURA DE MIRA:		INICIO: N.A	FINAL:
ESTADO DEL TIEMPO ANTES DEL AFORO: con lluvias los días antes de la visita.			
FUNCIONARIOS: ALEXIS QUINTERO HENAO			
AFORO: SITIO DE ALMACENAMIENTO TOMANDO TODA LA OFERETA			
No.	VOLUMEN (L)	TIEMPO(S)	CAUDAL(L/S)
1	1,00	5,76	0,174
2	1,00	5,94	0,168
3	1,00	6,01	0,166
4	1,00	5,88	0,170
5	1,00	5,79	0,173
6	1,00	5,64	0,177
7	1,00	5,98	0,167
8	1,00	5,59	0,179
9	1,00	5,89	0,170
10	1,00	6,00	0,167
TOTAL AFORADO			0,171

De lo anterior se tiene que el caudal captado promedio es de **0,171 l/s** igual al caudal otorgado que es 0,17 l/s. Por lo anterior es factible aprobar la obra de captación derivación y control de caudal implementado por el C.I.C.T. Plaza de Mercado de Guarnes.

Para tener una idea de los descrito anteriormente, a continuación, se presenta un registro fotográfico del lugar:

Imágenes relacionadas a la obra de captación y derivación de caudal.



Imagen 1. Obra de captación.



Imagen 2. Obra de control.



Imagen 3. Tanque de almacenamiento.

A continuación, se hace una relación del cumplimiento a los requerimientos realizados, en el marco de la concesión de aguas.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución 131-0031-2020 del 22/01/2020.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p>Artículo Segundo:</p> <p>1.- Sobre la obra de captación y control de caudal: el usuario debe realizar los ajustes a la obra de captación, donde se derive el caudal otorgado y enviar las evidencias a Cornare, para su aprobación en campo.</p>	2024	X			La parte interesada realizó los ajustes necesarios garantizando que la obra cumple con el caudal otorgado.
<p>Artículo Segundo:</p> <p>2.- La parte interesada deberá instalar en su predio un tanque de almacenamiento dotado con su respectivo dispositivo de control de flujo (flotador), como medida de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.</p>	2024	X			Se tiene implementado un tanque de almacenamiento con sistema de control de flujo (flotador).
<p>Artículo Segundo:</p> <p>3.-El usuario deberá diligenciar y entregar a la Corporación en término de(60) sesenta días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, El Formulario para la elaboración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro Del Agua Simplificado, el cual será entregado en el presente documento, indicando en él los datos de la fuente de abastecimiento, el caudal y los usos para los que se otorgó, así como las actividades a realizar en pro del uso eficiente y ahorro del agua.</p>	2024			X	La parte interesada presenta el PUEAA, pero no reporta consumos ni pérdidas estimadas.

Nota 1: De la Resolución 131-0031-2020 del 22/01/2020, se cumple con 2 de 3 obligaciones.

Nota 2: Si Aplica para cobro.

4. CONCLUSIONES:

a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:** Otorgada mediante la Resolución 131-0031-2020 del 22/01/2020, con vigencia de 10 años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, al señor FREDY ALBERTO CARDENAS LOPEZ, CON C.C. 70.755.412, en calidad de representante legal del CENTRO INTEGRADO DE COMERCIALIZACION Y TRANSPORTE, CON NIT 811.013.922-4, PARA USO COMERCIAL con un caudal de 0,17 l/s, en beneficio del predio identificado con FMI N° 020-53366 , ubicado en la carrera 50 número 42-100 del municipio de Guarne.

b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO					NA.
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Se evaluó la información de la oferta en el informe técnico IT-131-0030-2020
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Se evaluó la información de la oferta en el informe técnico IT-131-0030-2020.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)		X		X	La parte interesada no presenta consumos estimados.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)		X		X	La parte interesada no presenta pérdidas estimadas
MÓDULOS DE CONSUMO		X			No se presenta módulos de consumo
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS				X	NA
REDUCCIÓN DE CONSUMOS				X	NA
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Se presenta un plan de inversión
INDICADORES	X			X	Se presentan actividades que permite generar los indicadores, para medir el cumplimiento del plan propuesto.

c) **SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO:**

La parte interesada tiene implementado una obra de captación derivación y control de caudal, el cual cumple con el caudal otorgado que es 0,17 l/s.

Se tiene implementado en el tanque de almacenamiento un sistema de control de flujo.

Aplica para cobro.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

(...)”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas

Artículo 120 determino lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.

Artículo 121 Ibidem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 Ibidem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su Artículo 2.2.3.2.19.2 establece lo siguiente: *“Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación*

Que la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y

drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua,' que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorra de Agua (PUEAA)

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico de Control y Seguimiento **IT-04312-2024** del 10 de julio del año 2024, se entra a pronunciarse sobre las obras de captación y control de caudal implementada, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y

proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL implementada en campo de la fuente "sin nombre", al **CENTRO INTEGRADO DE COMERCIALIZACIÓN Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE GUARNE**, identificado con NIT No 811.013.922-4, a través de su representante legal el señor **FREDY ALBERTO CARDENAS LOPEZ** (o quien haga sus veces al momento), en un caudal otorgado de 0.17 L/seg, PARA USO COMERCIAL, en beneficio del predio identificado con **FMI N° 020-53366**, ubicado en el municipio de Guarne, dado que la obra implementada en campo garantiza la derivación del caudal otorgado por CORNARE, según lo dispuesto en la resolución **131-0031-2020** de enero 22 del 2020.

Parágrafo. La obra que se aprueba mediante el presente acto administrativo no podrá variar sus condiciones.

ARTICULO SEGUNDO: NO APROBAR El Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua (PUEAA), presentado por el señor **FREDY ALBERTO CARDENAS LOPEZ**, quien actúa en calidad de representante legal del **CENTRO INTEGRADO DE COMERCIALIZACIÓN Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE GUARNE**, puesto que, no se presenta consumos ni pérdidas estimadas.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al **CENTRO INTEGRADO DE COMERCIALIZACIÓN Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE GUARNE**, por medio de su representante legal, el señor

FREDY ALBERTO CARDENAS LOPEZ (o quien haga sus veces al momento), para que en un término de **treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo**, presente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), con la información de los consumos y pérdidas estimadas, dicho formulario se puede descargar de la página web; <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/> "Relacionado con el agua", "Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua" Formulario para la elaboración del programa de uso eficiente y ahorro del agua – simplificado.xls.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que La Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución **RE-04172-2023** del 28 de septiembre del 2023.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al **CENTRO INTEGRADO DE COMERCIALIZACIÓN Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE GUARNE**, por medio de su representante legal, el señor **FREDY ALBERTO CARDENAS LOPEZ** (o quien haga sus veces al momento), haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos de la precitada Ley.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profiere, conforme a lo dispuesto en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su Página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria de este.

Dada en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 11029589

Proyectó: Abogado/ Juan Guillermo Buitrago M

Técnico: Alexis Quintero Henao.

Proceso: Control y Seguimiento IEDI.

Revisó: Abogado / Alejandro Echavarría Restrepo Fecha: 22/07/2024

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.

Fecha. 19/07/2024